250

Alcaldía de Bucaramanga	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA 27 SEP 2023	Código: F-GJ-1140-238,37-019 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: Julio-06-2017 Página 1 de 8

Bucaramanga, ... de septiembre de 2023.

Señores

CRUZ ROJA SANTANDER
Nit. 890.210.619-9
Calle 45 N° 9B-10
3102010275- 607-6330000
santander@cruzrojacolombiana.org

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **PROCESO N°. SSYA-MC-008-2023 – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN "PRIMER RESPONDIENTE" A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaría de Salud y Ambiente ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día veinte (20) de septiembre de 2023**.** Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública de Mínima Cuantía **PROCESO N°. SSYA-MC-008-2023** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIÓN "PRIMER RESPONDIENTE" A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ASPECTOS TÉCNICOS

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá llevar a cabo el proceso formativo del talento humano seleccionado, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

- POBLACIÓN OBJETO

El proceso de formación será dirigido 1000 personas responsable de los lugares de alta afluencia de público, cumpliendo a lo establecido a la Ley 1831 de 2017 art. 2, numeral 3, articulo. Estas personas no podrán ser parte del personal del área de la salud.

- CURSO PRIMER RESPONDIENTE.

El curso de "Primer Respondiente" debe tener una duración mínima de ocho (8) horas y comprende el componente teórico y práctico.

El componente teórico podrá desarrollarse en modalidad presencial o virtual, y el componente práctico debe ser presencial y su duración será de mínimo de cuatro (4) horas.

La capacitación debe incluir elementos prácticos y teóricos en:

- Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del Sistema de Emergencias Médicas - SEM;
- Reanimación cardiopulmonar básica adulta y pediátrica;
- Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño;
- Uso del DEA, manejo de Simulacros con DEA;

- Identificación temprana del infarto agudo de miocardio y ataque cerebro vascular; f) Manejo básico de lesiones y heridas, y otros temas relacionados con primeros auxilios.

En el mismo sentido, el contratista debe disponer para el desarrollo del curso de:

a. Maniquíes para práctica de RCP básica que permitan entrenar el manejo básico de la vía aérea, compresiones torácicas y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño.
b. Equipos Biomédicos Necesarios para la capacitación (Desfibrilador externo automático -DEA)

Evaluación de conocimientos pre y pos.

Al inicio de la capacitación, se deberá realizar una evaluación escrita a todos los participantes, con el propósito de determinar sus conocimientos actuales sobre los temas a tratar. Así mismo, una vez finalizada la capacitación se realizará otra evaluación escrita para apreciar el proceso de aprendizaje de cada participante.

- PERSONAL MINIMO:

Para el desarrollo de la capacitación se deberá garantizar que el personal responsable del mismo corresponda talento humano en salud (profesionales en medicina o enfermería, tecnólogos en atención prehospitalaria todos ellos con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines de la capacitación)

Este talento humano deberá estar inscrito en el RETHUS a través de los colegios profesionales y la secretaria Departamental de Salud de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3030 de 2014.

Para la ejecución del contrato se requiere contar con un equipo mínimo de trabajo conformado de la siguiente manera:

PERFIL	No	EXPERIENCIA
tecnólogos en atención pre-hospitalaria y/o Profesionales en medicina o enfermería (inscrito en el RETHUS) con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico o avanzado	5	Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia afines de la capacitación.

Los grupos de formación debe estar conformado por de 25 personas

- INTENSIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

El proceso de formación tendrá una intensidad total de 8 horas.

- MATERIAL DE ESTUDIO:

Para el desarrollo del proceso de formación se debe hacer entrega a cada participante de las guías educativas y de material de consulta, memorias del curso, de manera digital atendiendo a las temáticas a tratar en el curso.

□ CERTIFICACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO:

Culminada la actividad de formación, se procederá a certificar a los participantes que hayan cursado como mínimo el cien por ciento (100%) de las horas teóricas y prácticas. Para ello, el contratista deberá encargarse de diseñar y entregar en físico los certificados. El contenido y el diseño serán aprobados por el Supervisor del contrato.

□ ASPECTOS GENERALES:

- El contratista entregará un refrigerio a cada participante durante la jornada presencial, compuesto mínimo de un alimento y una bebida.
- Los gastos de papelería y material educativo y expedición de los certificados deben ser cubierto por el contratista.
- Las actividades de formación serán desarrolladas en el lugar que disponga el contratista en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias. Por ende, el contratista debe realizar las gestiones para garantizar la disposición del lugar para el desarrollo de la jornada formativa. La capacidad mínima del salón o auditorio debe ser de 30 personas.
- Disponer lugar para la capacitación

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete:

1. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, el cual se concertará con el Supervisor del contrato.
2. Desarrollar el proceso de formación y acompañamiento requerido a la población objeto, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
3. Realizar la convocatoria y proceso de selección de las personas que participarán en el proceso educativo, según lo concertado con el Supervisor del contrato.
4. Disponer del personal mínimo requerido según lo exigido por la Entidad, así como disponer de los demás elementos, materiales, insumos y espacios que se requieran para el adecuado desarrollo del proceso.
5. Diseñar, elaborar y entregar el material educativo (guía, manuales) que debe ser suministrado para el desarrollo de la capacitación.
6. Diseñar y entregar el certificado de formación. Para la entrega del certificado a cada participante, el contratista deberá verificar el cumplimiento del requisito de haber cursado el 100% del proceso en sus etapas teóricas y práctica.
7. Durante cada encuentro se debe diligenciar el registro de asistencia de cada participante, en el que se indique como mínimo la fecha, número de sesión, nombre completo, identificación, y firma del gestor.
8. Notificar por escrito o por el canal virtual autorizado la programación de las actividades especificando lugar, hora y responsable de la actividad.
9. Rendir los informes que le requiera el supervisor del contrato.
10. Elaboración y entrega de informes de ejecución acompañados de los soportes respectivos (listados de asistencia, soportes de entrega de insumos a los asistentes, hojas de vida de los formadores, registros fotográficos y demás evidencias.)
11. Las demás que se deriven del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, las cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar informes de ejecución de actividades previas al pago.
3. Comunicar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al comportamiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
4. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Suministrar al MUNICIPIO toda la documentación, la generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad.
6. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratados para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato.
9. Suscribir a la terminación del presente contrato y la respectiva acta de liquidación.
10. Se brindará a cada participante una única capacitación.
11. El contratista deberá asumir el transporte, elementos, material y demás insumos que requiera el equipo mínimo para llevar a cabo la acción educativa
12. El contratista deberá garantizar que proceso de formación sé desarrolle con el número de participantes indicados en las especificaciones reciba el proceso de formación. En caso de que exista una circunstancia que impida que no se cumpla con la cantidad establecida, deberá informarse al Supervisor del contrato.
13. Las demás que se deriven en virtud de la naturaleza del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual en este caso se identifica como **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta aceptada por el municipio. Lo anterior se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6479 de fecha 15 de agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023 y se cancelará con cargo a:

- **RUBRO:** 22.3.2.02.02.009.1905030.91122.801, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000) INCLUIDO IVA**.

- **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** RECURSOS PROPIOS-VIGENCIAS ANTERIORES

El tipo de gasto del presupuesto que ampara el proceso de selección es de Inversión.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 4676 del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexa.

Este presupuesto cubrirá los ítems, formulados en la propuesta económica del oferente, para la formación dirigida a 1.000 personas responsable de los lugares de alta afluencia de público, cumpliendo a lo establecido a la Ley 1831 de 2017 art. 2, numeral 3, articulo, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3 del presente documento.

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Bucaramanga reconocerá y pagará el valor del contrato mediante un único pago al cumplimiento del 100% de las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por los bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan ejecutado y suministrado.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias

COSTOS INDIRECTOS.
Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

A. ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

Pro UIS: 2.2 % del Valor de cada acta de pago incluida digitalización del valor del contrato.
Pro Hospital: 2.2 % del Valor de cada acta de pago. incluida digitalización del valor del contrato.

Municipales:

Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.

Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega del bien y/o servicio requerido en elpresente proceso a entera satisfacción del Municipio, será hasta el 31 de diciembre del año en curso, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Salud y Ambiente, para lo cual, ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

9. GARANTIAS:

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
Cumplimiento del Contrato	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En todo caso el contratista deberá atender a las disposiciones establecidas sobre el particular en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

250

27 SEP 2023

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (1) día hábil adicional.

10. SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el personal de planta designado por la Secretaria de salud y ambiente, del municipio de Bucaramanga.

11. MULTAS:

El municipio podrá imponer multas por los siguientes conceptos y porcentajes:

- Cuando pasados DOS DÍAS HÁBLES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, exista retraso en la entrega de los soportes señalados los numerales 12.3 y 12.4 de la invitación pública (relación de los vehículos y el personal requerido para la ejecución del contrato), el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por la no prestación del servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por subcontratar parcial o totalmente sin previa autorización, la ejecución el contrato, el 3% del valor del contrato.
- Por mala calidad del servicio prestado según el informe mensual de la supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido.
- Por la no presentación de informes con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El municipio de Bucaramanga, estima como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en

caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo Municipal, Edificio Fase I Piso 2
OFICINA:	Secretaría de salud y ambiente
CORREO ELECTRONICO:	secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co
TELEFONO:	6337000 Ext 231 – 185

CONTRATISTA:	CRUZ ROJA SANTANDER
DIRECCIÓN:	Calle 45 N° 9B-10
CORREO ELECTRONICO:	santander@cruzrojacolombiana.org
TELEFONO:	3102010275 - 6076330000

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes ha suscrito en contrato de prestación de servicios y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

NANCY CAÑON MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente

Proyectó: Jonatan Márquez Rodríguez – CPS SSyA